



**UNIVERSIDAD ESTATAL
"PENINSULA DE SANTA ELENA"**

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 manifiesta que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, de acuerdo al Art. 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
- Que, la Ley de Creación de la Universidad Estatal Península de Santa Elena en su Art. 2, faculta a la Institución la creación de nuevas especialidades académicas, de acuerdo con sus disponibilidades económicas y del requerimiento del desarrollo nacional.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN
ACADÉMICA DE LAS CARRERAS**

CAPÍTULO I

ÁMBITO, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

- Art.1. **Ámbito de Aplicación:** El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para todas las Carreras de la UPSE.
- Art.2. **Descripción:** El Reglamento comprende la estructura, organización, dirección y control académico de las carreras estipuladas en el Art. 1.
- Art.3. **Objetivos:**
Los objetivos principales de este Reglamento son:
- a) Determinar las reglas para el funcionamiento y adecuada administración académica de las carreras materia de este reglamento.
 - b) Definir específicamente los deberes y atribuciones de los organismos y autoridades que regirán la administración académica de las Carreras.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

- Art.4. **Organización:** Cada una de las carreras dependerá directamente de la Escuela y ésta a su vez a una de las Facultades de la Universidad. Será dirigida por un Director quien será designado por el Rector de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

- Art.5. Del Director de Carrera

El Director será el responsable de la marcha académica de la carrera, sus deberes y atribuciones son:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual de la carrera a su cargo y presentarlo a la Dirección de la Escuela correspondiente para su respectiva aprobación del Consejo Académico de la Facultad;
- b. Evaluar el Diseño Curricular de la carrera y redefinir los perfiles profesionales en función de los requerimientos sociales, avance de la ciencia y la tecnología;
- c. Promover Programas de Vinculación con la Colectividad, considerando la participación de estudiantes y docentes;
- d. Elaborar en cada periodo académico el distributivo de carga horaria del personal docente y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Académico de la Facultad;



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

Página No. 3. EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS.

- e. Verificar el cumplimiento de los Planes de Estudio y de los Programas Analíticos por asignaturas;
- f. Presidir sesiones de profesores con el propósito de evaluar periódicamente los resultados del proceso de formación profesional de la carrera;
- g. Remitir al Consejo Académico de la Facultad la planificación de prácticas de campo y observación programadas de conformidad con el reglamento vigente, al inicio de cada periodo académico;
- h. Supervisar el desempeño del personal docente en el ejercicio de la cátedra y la asistencia de los docentes y estudiantes de la Carrera;
- i. Presentar al Director de la Escuela al término de cada ciclo, los informes de la evaluación del desempeño docente;
- j. Remitir a los departamentos correspondientes, para fines estadísticos y de archivo, la guía académica que deberá contener:
 - ✓ Calendario académico;
 - ✓ Malla curricular;
 - ✓ Distributivo de carga horaria;
 - ✓ Planes de estudio;
 - ✓ Programas de estudio;
 - ✓ Horarios de clase;
 - ✓ Nómina de docentes;
 - ✓ Nómina y estadística de docentes por nivel de formación;
 - ✓ Nómina y estadística de docentes clasificados por sexo;
 - ✓ Nómina de docentes con información personal (dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico);
 - ✓ Nómina de docentes titulares y contratados;
 - ✓ Estadística de docentes por dedicación (TC1, TC2, TP1, TP2);
 - ✓ Nómina de los estudiantes aprobados mediante el curso de nivelación y examen de admisión;
 - ✓ Nómina de los alumnos matriculados por convalidación y homologación de estudios;
 - ✓ Nómina de estudiantes por paralelo;
 - ✓ Cuadro estadístico de estudiantes matriculados;
 - ✓ Cuadro estadístico de estudiantes por sexo;
 - ✓ Estadística de paralelos de acuerdo a la sección;
 - ✓ Nómina de las directivas de los cursos;
 - ✓ Libro de matrícula; y,
 - ✓ Nómina de los alumnos matriculados, con arrastre y equiparación de asignaturas.

- k. Elaborar los respectivos calendarios de exámenes y someterlos a conocimiento y aprobación del Consejo Académico de la Facultad. Una vez aprobados será su responsabilidad comunicar por escrito a los docentes y la publicación en las carteleras correspondientes;
- l. Remitir el informe mensual dirigido al Decano de la Facultad de las horas laboradas por los profesores para efecto del pago de sus remuneraciones;
- m. Ejercer la supervisión áulica permanentemente;
- n. Integrar la subcomisión de Evaluación interna de la Escuela;
- o. Suscribir los informes de los estudiantes: promovidos, desertores, con arrastre, pérdida de año por inasistencia, pérdida de año en dos o más asignaturas y remitir a la Secretaría General de la Universidad y al Decanato de la Facultad correspondiente;
- p. Responsabilizarse de la planificación y del desarrollo académico de los procesos de admisión y nivelación;
- q. Elaborar y promover programas de profesionalización y seguimiento de los egresados;
- r. Elaborar el informe de labores cada año académico que comprenderá como mínimo: cumplimiento de los días efectivos de labor, avance porcentual en el cumplimiento de programas de por lo menos el 90%, cuadro de inasistencias justificadas e injustificadas de los profesores, cuadros relativos a la enseñanza; y, someterlos a la aprobación del Consejo Académico;
- s. Suministrar los informes que le pidieren la autoridad inmediata superior;
- t. Elaborar informes de toda solicitud referente a exámenes, requisitos para el otorgamiento de grados y títulos, concesión y aceptación de pases, equiparaciones, revalidaciones, matrículas, calificaciones, recalificaciones, inasistencia de estudiantes, según los reglamentos y enviarlos al Director de Escuela para conocimiento y resolución en el Consejo Académico; y,
- u. Ejercer las demás atribuciones que fijen la Ley, el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

Art. 6. De los Consejos Académicos de Facultades.

EL Consejo Académico es el máximo organismo académico en una Carrera. Su conformación, deberes y obligaciones se encuentran estipuladas en el Estatuto Orgánico Codificado de la Universidad.

Los asuntos académicos que no estén dentro de las competencias de los Directores de Escuela, Carrera o de los Decanos serán entera competencia del Consejo Académico de la Facultad, salvo ley o reglamento que disponga lo contrario.

Art.7. Funciones de los Asistentes Académicos y Representantes Estudiantiles:

Cada Carrera tendrá el soporte de un Asistente Académico, que se encargará de la logística del proceso de enseñanza-aprendizaje y demás atribuciones que se le asignen para el efecto.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

Página No. 5: EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Art.8. Obligaciones y atribuciones de los Directores de Escuela:

- a) Elaborar y ejecutar la planificación del Año Académico de su escuela y presentarla para la aprobación del Consejo Académico de la Facultad, la que deberá contener la información inherente a todas las carreras que la integren;
- b) Ejecutar la planificación del año académico y las resoluciones del Consejo Académico;
- c) Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de cada una de las carreras que integran la escuela;
- d) Coordinar con los organismos institucionales la ejecución de las actividades relacionadas a la Escuela;
- e) Dirigir y coordinar las actividades administrativas, docente, de investigación y de vinculación con la colectividad, en función de los reglamentos establecidos para el efecto;
- f) Mantener actualizada la base de datos de la Carrera en sus aspectos docentes, administrativos y de investigación;
- g) Presentar por escrito al Rector con copia al Vicerrector Académico el informe mensual y anual sobre las actividades académicas; y
- h) Solicitar informes a los docentes de las Carreras a su cargo, relacionadas a las actividades complementarias a la docencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Este reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico Codificado de la Universidad y la Ley de Educación Superior.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de cada Facultad, siempre que impliquen asuntos académicos.

TERCERA: Cualquier reforma o modificación deberá ser discutida y aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario el ocho de noviembre del año dos mil diez.


Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.

RECTOR



CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el ocho de noviembre del año dos mil diez.



Abg. Milton Zambrano Coronado MSc.
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR

